

Aceptan cooperación técnica no reembolsable a ser otorgada por el BIRF, destinada a financiar el proyecto "Mejora de las Estrategias Legales para los más pobres"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 067-2011-EF

Lima, 19 de septiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, otorgará una cooperación técnica no reembolsable a la República del Perú, con cargo al Fondo Japonés para el Desarrollo Social "FJDS", hasta por la suma de US\$ 1 120 040,00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar el proyecto "Mejora de las Estrategias Legales para los más pobres", cuya ejecución estará a cargo del Poder Judicial, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia II;

Que, la citada cooperación técnica no reembolsable permitirá fortalecer la prestación de servicios legales gratuitos para los ciudadanos más pobres y vulnerables en determinadas zonas urbanas;

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida cooperación técnica no reembolsable y autorizar la suscripción de la Carta Acuerdo que lo implementa; y, De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la cooperación técnica no reembolsable a ser otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF a la República del Perú, con cargo al Fondo Japonés para el Desarrollo Social "FJDS", hasta por la suma de US\$ 1 120 040,00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar el proyecto "Mejora de las Estrategias Legales para los más pobres", cuya ejecución estará a cargo del Poder Judicial, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia II.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir la Carta Acuerdo que implemente la cooperación técnica no reembolsable referida en el artículo precedente; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar la cooperación técnica no reembolsable.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas